



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia

Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604) 232 85 25, extensión 2602

j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

7 de diciembre de 2023

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL (Ineficacia-Pensión)
DEMANDANTE:	ALBA PATRICIA ROMERO PAEZ
DEMANDADA:	COLPENSIONES COLFONDOS S.A. PROTECCIÓN S.A.
RADICADO:	050013105002 20230030200
ASUNTO:	FIJA FECHA
LINK AUDIENCIA:	https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_NDIzZjE5MzYtNTBkMy00YzE0LWF1MzAtNTI2NDZhZWZkMmZi%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622c98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22ed1cad78-bd8d-4a01-9d86-7de9e242a15a%22%7d

Antecedentes procesales:

El 21 de julio de 2023 se radicó la demanda. Anexo 002

El 04 de agosto de 2023 se admitió la demanda. Anexo 007

El 14 de agosto de 2023 la apoderada de la demandante procede a notificar a COLFONDOS S.A. Anexo 012

Los términos corrieron los días 15,16,17,18,22,23,24,25,28,29,30,31 agosto de 2023.

El 31 de agosto de 2023 COLFONDOS S.A. procede a contestar la demanda. Anexo 015

En auto del 22 de septiembre de 2023 se tiene por contestada la demanda por COLFONDOS S.A. y se admite los llamamientos en garantía que realiza a las siguientes entidades:

Se procederá a validar si las entidades de las que hace falta un pronunciamiento procesal contestaron en término y cumpliendo los requisitos de ley:

Entidad	Fecha notificación	Términos	Fecha contestación
COLPENSIONES	04/08/2023	8,9,10,11,14 15,16,17,18,22,23 ,24 agosto	22/08/2023 anexo 013
PROTECCIÓN S.A.	14-08-2023 anexo 012	15,16,17,18,22,23 ,24,25,28,29,30 y 31 agosto	30/08/2023 anexo 014
COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A. (llamada G.)	03/10/2023 anexo 022	4,5,6,9,10,11,12, 13,17,18,19,20 octubre	12/10/2023 anexo 030
SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A. hoy AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A. (llamada G.)	03/10/2023 anexo 021	4,5,6,9,10,11,12, 13,17,18,19,20 octubre	17/10/2023 anexo 033
MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A. (llamada G.)	25/09/2023 anexo 018	26,27,28,29 septiembre 2,3,4,5,6,9,10,11 octubre	06/10/2023

Se advierte que las contestaciones se hacen dentro del término legal y cumpliendo con los requisitos de ley por lo que se tendrá por contestados los actos procesales.

Se ordenará fijar fecha para las audiencias de que tratan los artículos 77 y 80 del CPL Y SS. El Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de PROTECCIÓN S.A.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA a la abogada Carolina Bustamante García, para que represente a PROTECCIÓN S.A.

TERCERO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de COLPENSIONES.

CUARTO: RECONOCER PERSONERÍA al abogado SANTIAGO BERNAL PALACIOS, para que represente a COLPENSIONES.

QUINTO: TENER POR CONTESTADA la demanda y llamamiento en garantía por parte de SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A. hoy AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.

SEXTO: RECONOCER PERSONERÍA al abogado JULIO CÉSAR YEPES RESTREPO, para que represente a AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.

SÉPTIMO: TENER POR CONTESTADA la demanda y llamamiento en garantía por parte de COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A.

OCTAVO: RECONOCER PERSONERÍA al abogado GUSTAVO ADOLFO GÓMEZ GIRALDO, para que represente a COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A.

NOVENO: TENER POR CONTESTADA la demanda y llamamiento en garantía por parte MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.

DÉCIMO: RECONOCER PERSONERÍA al abogado GUILLERMO GARCÍA BETANCUR, para que represente a MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.

ONCE: FIJAR FECHA Y HORA para las audiencias de que tratan los artículos 77 y 80 del CPL Y SS el día 6 de marzo de 2025 a las 8:30 am.

Notifíquese y Cúmplase



CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque

Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b4737030b87f1082bacdf41a5770d77f7b6e66a641301c1c52c6baa5bc1de24**

Documento generado en 07/12/2023 02:38:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>